

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO decidirá como operatoria la verificación contable y técnica. En caso que el organismo responsable incumpliera en la atención de la metodología de seguimiento, la citada Secretaría podrá discontinuar las transferencias de recursos aprobadas en la presente resolución.

Se establece que el Área Contable del Programa de Reconversión de Áreas Tabacaleras, además de los extractos bancarios de la cuenta ejecutora y de la cuenta recaudadora, podrá requerir la presentación de los siguientes elementos como medios de verificación: facturas, órdenes de pago, contratos celebrados, constancias de inscripción vigentes ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA, recibos y listados de empleados con los datos de los pagos efectuados en caso de muerte o incapacidad total y permanente por cualquier causa. Además de los medios de verificación citados, el profesional actuante podrá solicitar cualquier otra documentación que estime necesario.

La transferencia de los pagos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación requerida en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, se girará en TRES (3) etapas. El cronograma de giro es el siguiente:

- 1° Etapa: por un total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$16.933.036,04), el cual se distribuirá de la siguiente manera: la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.074.335,75) será destinada a la actividad “Relaciones Interinstitucionales” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita el cotejo de precios correspondiente a la compra del vehículo, la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO (\$76.025,00) que será destinada a la actividad “Pago Apoyo Directo”, la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$1.524.448,61) que se destinará a la actividad “Administración Fondo Desarrollo” y sólo podrá ser transferida una vez que sean recibidos los cotejos de precios de los ítems “Central telefónica Nexo” y “Materiales e insumos”, la suma de PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$13.605.366,18) que será destinada a la actividad “Funcionamiento del IPT” que sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita a esta Coordinación: i) una muestra de los SESENTA Y DOS (62) recibos de sueldo corres-

pondientes al mes de octubre de 2018, ii) formularios 931-AFIP de toda la nómina del personal y iii) copia de los contratos del personal a contratar y la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$652.860,50) que será destinada a la actividad “Recursos Materiales” y sólo podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita los cotejos de precios para la compra de cubiertas y la realización de service de las SEIS (6) unidades marca Chevrolet.

- 2º Etapa: por un total de hasta PESOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON TRES CENTAVOS (\$16.933.036,03) cuya habilitación estará condicionada a la rendición de la 1º Etapa y que se distribuye de la misma manera que la Etapa 1º.

- 3º Etapa: por un total de hasta PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$9.316.467,61) que serán destinados a los rubros “Fondo Reserva Mayor Costo” de cada actividad y su disponibilidad estará supeditada a que, previamente el organismo ejecutor remita documentación que acredite la necesidad de utilizar dichos recursos. Además, la habilitación de la etapa estará condicionada a la rendición de la 2º Etapa y al informe del Área de Auditoría Técnica que se reciba en la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2018-61247189- -APN-DGDMA#MPYT_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.